

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA  
ARGENTINA

CNDC

MEMORIAS 2023

---

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	4
<b>2. AUTORIDADES DE LA CNDC</b> .....	6
<b>3. ESTADÍSTICAS</b> .....	7
<b>3.1. Stock y flujo de casos</b> .....	8
<b>3.1.1. Agrupación general</b> .....	8
<b>3.1.2. Aplicaciones de la norma - Ley 25.156 y Ley 27.442</b> .....	9
<b>3.2. Antigüedad promedio de expedientes</b> .....	10
<b>3.3. Agrupación según tipo de integración económica y tipificación de la conducta</b> .....	13
<b>3.4. Sectores económicos</b> .....	14
<b>4. PRINCIPALES HITOS 2023</b> .....	17
<b>4.1.1. Dictámenes emitidos por la CNDC en los cuales se aplicó una sanción económica.</b> 17	
<b>4.1.2. Implementación de Trámites a Distancia para la gestión de conductas     anticompetitivas</b> .....	18
<b>4.2.1. Operaciones subordinadas al cumplimiento de remedios</b> .....	18
<b>A) LINDE AG Y PRAXAIR, INC.</b> .....	18
<b>4.2.2. Sanciones por notificación tardía</b> .....	19
<b>4.2.3. Reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica y     definición de los criterios del PROSUM</b> .....	19
<b>A) Investigación de mercado sobre la industria del oxígeno medicinal</b> .....	20
<b>B) Investigación de mercado sobre la industria de carne bovina</b> .....	21
<b>C) Investigación de mercado sobre combustibles líquidos</b> .....	21
<b>5. PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b> .....	22
<b>5.1. Promoción de la competencia</b> .....	24
<b>5.1.1. Difusión de la actividad de la CNDC</b> .....	24
<b>5.2. Relaciones Institucionales</b> .....	25
<b>5.3. Relaciones internacionales</b> .....	25
<b>5.3.1. Convenios celebrados</b> .....	26
<b>A) Convenio de Cooperación Técnica con la Fiscalía Nacional Económica de la República             de Chile</b> .....	26
<b>B) Convenio de Cooperación Técnica con la Comisión Nacional de Defensa de la             Competencia de República Dominicana</b> .....	27
<b>5.3.2. Publicaciones</b> .....	27
<b>5.3.3. Contribuciones en foros internacionales</b> .....	28
<b>5.3.4. Otras participaciones en foros, mesas, paneles y reuniones</b> .....	29
<b>5.3.5. Capacitaciones y pasantías</b> .....	32
<b>5.4. Relaciones interinstitucionales en el ámbito nacional</b> .....	33
<b>5.4.1. Eventos</b> .....	33

5.5.	Relaciones intrainstitucionales .....	34
5.5.1.	Newsletter CNDC .....	34
5.5.2.	Informe de métricas .....	35
5.5.3.	Capacitaciones internas   Encuentros de Competencia.....	35
5.5.4.	Conformación del Grupo de Investigación y Trabajo sobre Mercados Digitales .	36
6.	JURISPRUDENCIA, DOCUMENTOS DE TRABAJO Y BUSCADORES TEMÁTICOS .....	37
6.1.	Segunda Edición del Boletín de Jurisprudencia de la CNDC.....	37
6.2.	Nuevo buscador web de multas por notificación tardía .....	38
6.3.	Documento de trabajo y buscador de multas por conductas anticompetitivas recomendadas por la CNDC   1980 – 2023 .....	38
6.4.	Documento de trabajo y buscador sobre soluciones conductuales y estructurales	39
6.5.	Documento de trabajo sobre el concepto de control en la defensa de la competencia .....	40
7.	ANEXO I .....	42
A)	Código Industrial Internacional Uniforme (CIU).....	42
B)	Índice de tablas.....	43
C)	Índice de gráficos.....	43



## 1. PRESENTACIÓN

---

El presente documento tiene por objetivo continuar con la tarea de construir las Memorias Institucionales de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) y realizar un balance de lo logrado durante el 2023 por el organismo.

Este trabajo está dirigido a todos los miembros de la organización y a todo aquel interesado en conocer los principales sucesos vinculados a la defensa de la competencia en el territorio argentino.

Durante el año 2023 la comunidad de defensa de la competencia nacional celebró el centenario de la sanción de la Ley 11.210, la primera legislación antimonopolio de Argentina y de Latinoamérica. La Ley 11.210, también conocida como Ley de «Represión de la Especulación y de los Trusts», entró en vigencia el 23 de agosto de 1923. Estaba inspirada en la normativa norteamericana de persecución a los monopolios, particularmente en la Ley Sherman de los Estados Unidos, sancionada 33 años antes. Se trataba de una norma de carácter penal que declaraba como delito todo acto tendiente a establecer o sostener un monopolio y lucrar con él, e identificaba una serie de conductas sancionables como los acuerdos de precios, los límites a la producción, la predación de precios o la destrucción de mercaderías.

La CNDC continuó con los desafíos propuestos y tareas que se describen en este documento. En términos generales, se puede destacar un fortalecimiento institucional basado en la elaboración de distintos materiales de divulgación y en una reconfiguración en los canales de diálogo del organismo, que permitió una mejor comunicación de las decisiones y de la política de competencia.

En lo particular, la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas realizó la implementación de trámites a distancia (TAD) para los expedientes nuevos, mientras que la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas dictaminó una concentración subordinada y durante el mes de Julio entró en vigencia el nuevo reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica. Por su parte, la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia finalizó dos investigaciones de mercado, sobre la industria del oxígeno medicinal y mercado de carne bovina, y elaboró

documentos como lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado, un documento de trabajo y buscador de multas por conductas anticompetitivas recomendadas por la CNDC | 1980 - 2023 y numerosas contribuciones en distintos espacios de intercambio institucional. La Dirección General de Estudios Económicos y Legales, por su parte, se abocó a la elaboración de boletines y buscadores vinculados a jurisprudencia en materia de competencia, multas por notificación tardía, además de la confección de documentos de trabajo sobre distintos puntos de interés específicos del derecho de la competencia.

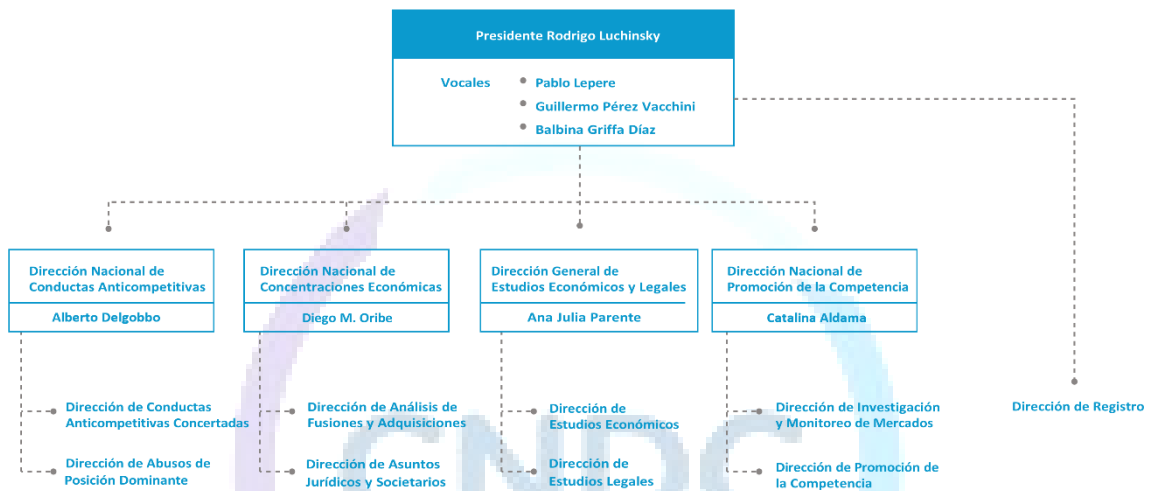
El presente trabajo está dividido en cinco secciones. En la primera de ellas se presenta a las autoridades de la CNDC durante el año 2023 y su organigrama. La segunda sección analiza, a través de distintos tipos de indicadores de gestión y estadísticas, la calidad, productividad y eficiencia de la labor realizada por este organismo y de las decisiones más relevantes. En la tercera sección se describen con mayor detalle los principales hitos de esta Comisión Nacional en cuanto a la aplicación de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia (LDC) y la injerencia del organismo en la realidad económica. Allí se detallan las sanciones, informes de objeción y condicionamientos sobre operaciones de concentración económica, entre otras acciones. En la cuarta sección se presentan los principales logros de la CNDC en cuanto al fortalecimiento institucional y la divulgación de la cultura de la competencia, tanto a nivel interno como a nivel nacional e internacional. En la quinta y última sección se destacan las principales publicaciones realizadas por la CNDC por fuera de lo que constituyen los resultados habituales de los expedientes que tramitan en el organismo.

Finalmente, es importante destacar que lo precedentemente mencionado se llevó a cabo por el equipo de trabajo de la CNDC, que realiza cotidianamente sus mejores esfuerzos para que se cumpla con la misión institucional de defender la competencia en los distintos mercados y proteger el interés económico general.

## 2. AUTORIDADES DE LA CNDC

Hasta comienzos de diciembre de 2023, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia contaba con las siguientes autoridades: el Dr. Rodrigo Luchinsky, Presidente; el Abogado Pablo Lepere, la Lic. Balbina Griffa y el Lic. Guillermo Pérez Vacchini, como vocales.

A continuación, se presenta el organigrama de la CNDC correspondiente a 2023.



El equipo de la CNDC se compuso de 95 empleados, que se distribuyeron de la siguiente manera: 35 abogados, 27 economistas, 7 profesionales de otras carreras, y 26 no profesionales.

El presupuesto anual de la CNDC en 2023 fue de, aproximadamente, 470 millones de pesos argentinos.

### 3. ESTADÍSTICAS

---

Uno de los elementos a exponer en las Memorias del organismo se relaciona con la presentación de estadísticas e indicadores que resuman la actividad de la CNDC durante el año 2023. Con el objetivo de identificar algunos puntos de interés se agruparon los distintos expedientes (o casos) bajo determinados rótulos. Para ello se tomaron en consideración el stock de casos al comienzo del año, la cantidad de expedientes ingresados por año corriente y el total de dictámenes emitidos.<sup>1</sup> El estudio se presenta de manera global y desagregado por tipo de expediente, separando entre casos de operaciones de concentración económica y casos de conductas anticompetitivas.<sup>2</sup>

De igual manera, en el presente informe se incluyó un apartado específico referido a las aplicaciones de la norma que regula la actividad de la CNDC durante el período que se analizó, destacando las sanciones recomendadas, los remedios impuestos o compromisos acordados y los informes de objeción emitidos, entre otros, con el entendimiento de que es el accionar de la autoridad en estos ámbitos los que resultan fundamentales en lo que hace al posicionamiento del organismo en la realidad económica y en la defensa del Interés Económico General (IEG).

Siguiendo con una aproximación morfológica de los casos, se presentan indicadores que contabilizan la antigüedad promedio de los expedientes que fueron resueltos y la antigüedad promedio de aquellos que aún están en trámite.

Por último, para las conductas anticompetitivas y concentraciones económicas, se examinaron por tipo y categoría, así como también según el sector económico al que pertenece el mercado que se analiza en cada caso. Para esto, se utilizó como nomenclador el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU).<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Por dictamen emitido se entiende aquel que implica la finalización del caso.

<sup>2</sup> Es importante tener presente que cada uno de los casos analizados por esta Comisión Nacional presenta numerosas singularidades que dificultan o distorsionan, en términos metodológicos, la agregación de variables en cuanto a la homogeneidad de su contenido. En este sentido, no resulta equivalente el análisis de una concentración económica de conglomerado que otra con más de diez relaciones horizontales, como tampoco es equivalente una denuncia por una conducta anticompetitiva que no encuadra en la LDC respecto de otra que reúne elementos considerables para continuar su investigación.

<sup>3</sup> Al respecto, ver el Anexo I.

### 3.1. Stock y flujo de casos

#### 3.1.1. Agrupación general

La **Tabla N° 1** presenta el stock inicial de expedientes al 1° de enero 2023,<sup>4</sup> la cantidad de expedientes que ingresaron<sup>5</sup> durante el año, la cantidad que se resolvieron<sup>6</sup> y el stock final al 31 de diciembre de 2023. La ratio de flujo divide el stock final y el inicial.<sup>7</sup>

**Tabla N° 1 – Expedientes ingresados y resueltos en 2023.**

	<b>2023</b>
Stock inicial	205
Cantidad de Expedientes ingresados	127
Cantidad de Expedientes resueltos <sup>8</sup>	75
Stock final	257
Ratio de flujo stock final/inicial	1,25

Por lo expuesto, se observa que la cantidad de expedientes ingresados con respecto a 2022 se incrementó en un 24%.

A continuación, se presenta la información desagregada en función del tipo de expediente; conductas anticompetitivas y concentraciones económicas.

**Tabla N° 1.1 – Expedientes ingresados y resueltos de conductas anticompetitivas**

<b>Conductas Anticompetitivas</b>	<b>2023</b>
Stock inicial	95
Cantidad de Expedientes ingresados	41
Cantidad de Expedientes resueltos	27
Stock final	109

<sup>4</sup> El valor del stock inicial 2023 se calculó sumando todos los expedientes que se encontraban en trámite al 01/01/2023, y que se corresponden con el stock final del 2022.

<sup>5</sup> Por expedientes ingresados nos referimos a todos los que se iniciaron durante el período analizado. Estos pueden haberse resuelto o no durante el plazo estudiado.

<sup>6</sup> Por expedientes resueltos se hace referencia a todo aquel procedimiento administrativo respecto del cual se haya producido el correspondiente dictamen. En este tipo de expedientes se toma en cuenta solamente el año de firma de dictamen que emite la CNDC para asignar el período de terminación del expediente.

<sup>7</sup> Cuando la ratio flujo es superior a uno, el stock final supera el inicial, lo que implica que la cantidad de casos ingresados fue superior a los resueltos. Por el contrario, un valor menor a uno indica que los casos resueltos superaron a los ingresados. Cuando equivale a uno, los valores ingresados y resueltos se igualan.

<sup>8</sup> Se aclara que los dictámenes relativos a informes de objeción, subordinación de una operación de concentración económica o imputación de una conducta anticompetitiva, no se contabilizan como casos resueltos dado que se trata de expedientes cuyo procedimiento continúa luego de dichas instancias.



<b>Conductas Anticompetitivas</b>	<b>2023</b>
Ratio flujo stock final/inicial	1,15

En lo referido a los procedimientos de conductas anticompetitivas, se observa que el stock final se incrementó en un 22% en 2023. La cantidad de expedientes ingresados fue un 13% mayor con relación a 2022. Aun así, la ratio de flujo continuó por debajo de la unidad, al igual que el año anterior.

**Tabla N° 1.2 – Expedientes ingresados y resueltos de concentraciones económicas**

<b>Concentraciones Económicas</b>	<b>2023</b>
Stock inicial	70
Cantidad de Expedientes ingresados	68
Cantidad de Expedientes resueltos	31
Stock final	107
Ratio flujo stock final/inicial	1,53

En el caso de las operaciones de concentración económica, si bien el stock de expedientes aumentó con respecto al año anterior, se destaca que incrementó un 29% la cantidad de casos ingresados en relación al año 2022.

### **3.1.2. Aplicaciones de la norma - Ley 25.156 y Ley 27.442**

Con el objetivo de presentar estadísticas que permitan un mejor acercamiento a una evaluación cualitativa del trabajo realizado, en la **Tabla N° 2** que se presenta a continuación, se resumen las decisiones que tomó la CNDC respecto de los distintos casos analizados. Es decir, aquí se pretende mostrar, no la cantidad de casos resueltos sino cómo se resolvieron. Para ello, se analizaron las diversas aplicaciones de la Ley 27.442 —actualmente vigente— y la derogada Ley 25.156, cuya aplicación quedó limitada a los casos resueltos en este período pero que se iniciaron cuando aún se encontraba vigente dicha norma.

**Tabla N° 2 – Aplicación de la norma según Conductas Anticompetitivas y Concentraciones Económicas | 2023**

<b>Aplicación de la norma</b>	
<b>Conductas Anticompetitivas</b>	<b>2023</b>
Traslados (Art.38)	20
Instrucciones de sumario	23
Imputaciones	0
Multas	0
<b>Concentraciones Económicas</b>	
Aprobaciones sin condicionamientos	30
Aprobaciones subordinadas al cumplimiento de una orden de desinversión	1
Rechazos	0
Informes de Objeción	0
Multas por notificación Tardía	2

### **3.2. Antigüedad promedio de expedientes**

En la **Tabla N° 3** se presenta la antigüedad promedio de los expedientes que se encontraban activos al final del año 2023, es decir, la antigüedad del stock final. Este indicador permite un acercamiento cualitativo que complementa los indicadores del primer acápite.<sup>9</sup> La antigüedad promedio es una de las variables que permite describir cómo está compuesto ese stock final y puede resultar de interés su comparación con la

<sup>9</sup> Debe advertirse que una menor antigüedad del stock final no necesariamente constituye una virtud del organismo o una mejora en su desempeño, dado que podría ser contrario a los verdaderos objetivos de la autoridad. Por poner un ejemplo, la imputación de una conducta anticompetitiva insume más recursos para el organismo que la desestimación de una denuncia en su etapa preliminar. Esto deviene en varios efectos directos e indirectos sobre algunos indicadores cuantitativos. Entre los efectos directos se puede mencionar una caída en la cantidad de expedientes resueltos, dado que el expediente continúa en trámite durante su etapa de investigación e imputación, y un aumento en la duración promedio que un expediente demora en resolverse, dado que los tiempos procesales y de investigación que demanda una imputación son más extensos que los que insume un caso que se desestima rápidamente. Una comparación histórica de los indicadores sin considerar lo anteriormente descripto podría llevar a conclusiones erradas.

antigüedad promedio de los casos resueltos.<sup>10</sup> En efecto, el indicador de antigüedad de los casos resueltos,<sup>11</sup> también medido en años, es una representación del tiempo que conllevó la investigación de los casos dictaminados en 2023. Este indicador, por ejemplo, permite mostrar que un crecimiento en la antigüedad promedio en comparación con un año anterior podría implicar que los casos resueltos, en lugar de ser expedientes iniciados en años recientes, se correspondieron con expedientes iniciados en períodos anteriores.

Se considera, en este caso, la antigüedad de los expedientes de Conductas Anticompetitivas (Conductas) y Operaciones de Concentración Económica (Concentraciones), así como también aquella correspondiente a otro tipo de procedimientos que se llevan a cabo en la CNDC: Investigaciones de Mercado (IM), Diligencias Preliminares (DP), Opiniones Consultivas (OPI), pedidos de Recomendaciones Procompetitivas (RP) y expedientes de consulta que remite al organismo el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), denominados AFSCA.

**Tabla Nº 3 – Antigüedad promedio medida en años | 2023**

<b>Tipo de Expediente</b>	<b>Antigüedad Stock final</b>	<b>Antigüedad Casos resueltos</b>
Concentraciones	1,48	2,08
Conductas	3,08	4,04
IM	2,97	4,58
DP	2,45	–
OPI	0,43	0,38
AFSCA	1,59	1,36
RP	–	3,31
<b>Total ponderado</b>	<b>2,27</b>	<b>2,61</b>

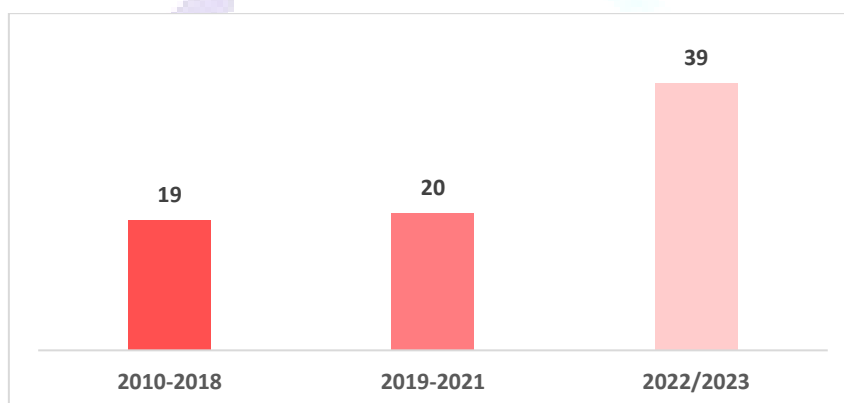
<sup>10</sup> El cálculo, medido en años, se realiza contabilizando los días desde la fecha de inicio de cada expediente hasta el 31/12/2023. Luego se los agrupa por tipo de expediente y se divide por la cantidad de expedientes de ese tipo.

<sup>11</sup> Se trata de un promedio simple en el que se ponderan todos los dictámenes firmados por la CNDC, calculando su fecha de firma menos su fecha de inicio.

De la comparación de ambos indicadores, y tomando en cuenta la **Tabla N°3**, se puede concluir que, durante el año 2023, la mayoría de los casos resueltos de Concentraciones Económicas pertenecieron a expedientes de corta duración. Lo mismo sucedió con las OPIs y los expedientes AFSCA. En el caso de las Conductas Anticompetitivas y las IMs, los expedientes resueltos se corresponden con casos de más antigüedad.

Para mayor detalle se presenta una distribución de las fechas de inicio de los expedientes dictaminados en 2023. Aquí puede observarse que el 69% de los expedientes resueltos tienen fecha de inicio entre el 2020 y el 2023 y el 27% de los expedientes resueltos corresponden a los años 2015 al 2019.

**Gráfico N° 1 – Casos resueltos en 2023 según su fecha de inicio**



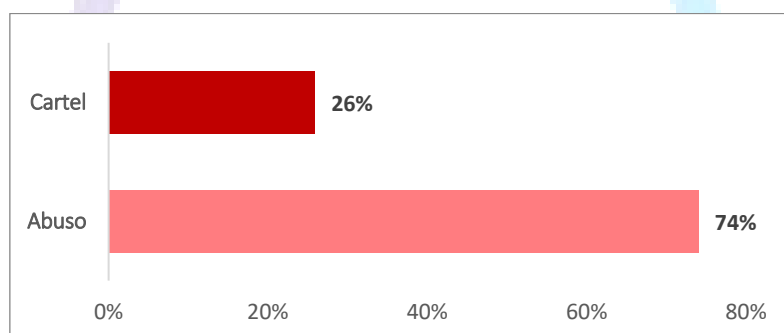
Respecto al análisis cualitativo sobre la antigüedad de los casos finalizados y los activos, es necesario volver a remarcar que la extensión en los tiempos de resolución muchas veces tiene que ver con procedimientos propios de la investigación. En este sentido, una imputación tiene tiempos procesales superiores a un caso que se archiva previo traslado del artículo 38 de la LDC. Del mismo modo, una concentración económica condicionada cuenta con un informe de objeción previo que implica plazos más prolongados de análisis que una fusión de conglomerado. En este sentido, se advierte que los indicadores estadísticos presentados son aproximaciones al análisis agregado de los expedientes y deben enmarcarse en un análisis integral para no arribar a conclusiones erróneas.

### 3.3. Agrupación según tipo de integración económica y tipificación de la conducta

En el presente apartado se muestran estadísticas en función de la tipificación de las prácticas anticompetitivas denunciadas y de la integración económica acontecida por la operación de concentración.

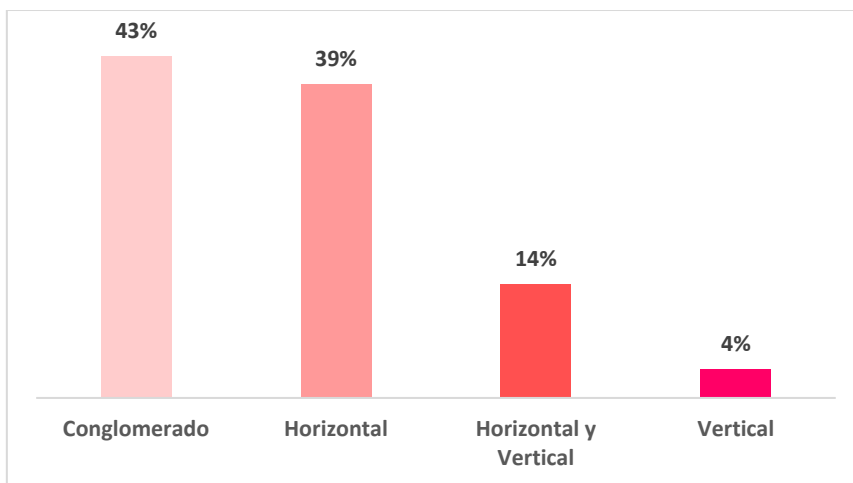
En lo que respecta a los expedientes por conductas anticompetitivas, el **Gráfico N.º 2.1** muestra que el 74% de los casos corresponden a situaciones en las que se presume un abuso de posición dominante y el 26% a investigaciones por posibles acuerdos anticompetitivos.

**Gráfico N.º 2.1 – Casos resueltos de conductas anticompetitivas por categoría | 2023.**



En el caso de las concentraciones económicas, el análisis se efectúa sobre el tipo de integración económica; es decir, si fue horizontal, vertical, de conglomerado o una combinación de las dos primeras.

**Gráfico N.º 3 - Tipos de concentraciones para el período 2023**



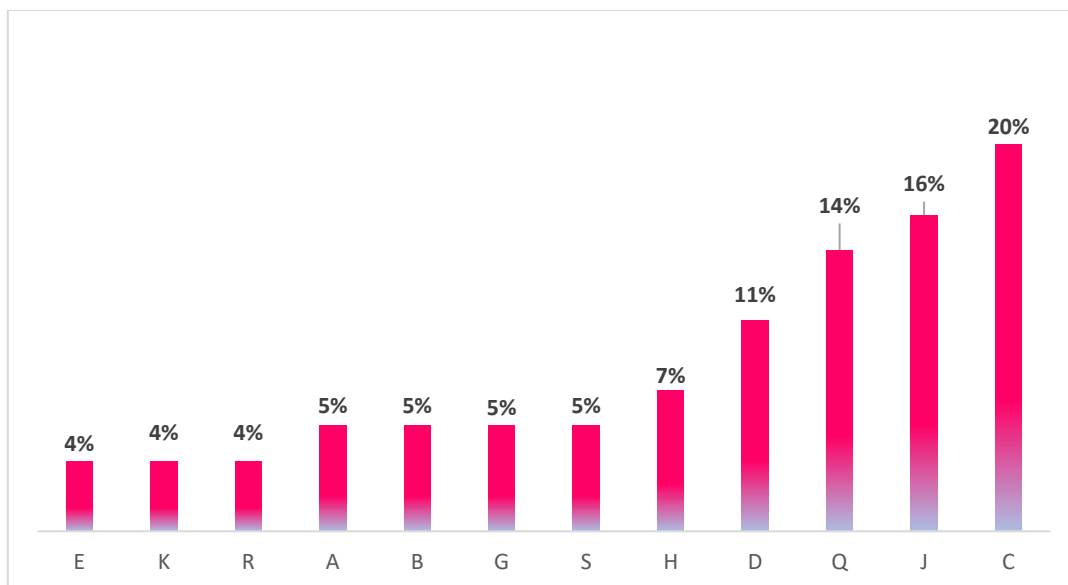
Tal como se observa en el **Gráfico Nº 3**, el 43% de las operaciones correspondieron a concentraciones de conglomerado, el 39% fueron de tipo horizontal, el 14% a concentraciones horizontales y verticales y el 4% restante a concentraciones de tipo vertical.

### 3.4. Sectores económicos

A continuación, se muestran los sectores económicos vinculados a los casos dictaminados por la CNDC en el año 2023, de acuerdo a lo establecido en el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el cual se detalla en el Anexo I del presente. Este indicador se obtuvo a partir de la identificación de los sectores en los que se desarrollaron las actividades de las partes involucradas en cada expediente. Para ello, se tuvo en cuenta el mercado relevante definido por la CNDC en cada caso.

Se destacan los sectores de “Información y comunicación” e “Industria manufacturera” con un 20%, y 16% respectivamente, “Actividades de atención para la salud humana y de asistencia social” con un 14%, “Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado” con un 11%, “Transporte y almacenamiento” con un 7% y “Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos y automotores, motocicletas” y “Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca”, con 5% cada una.

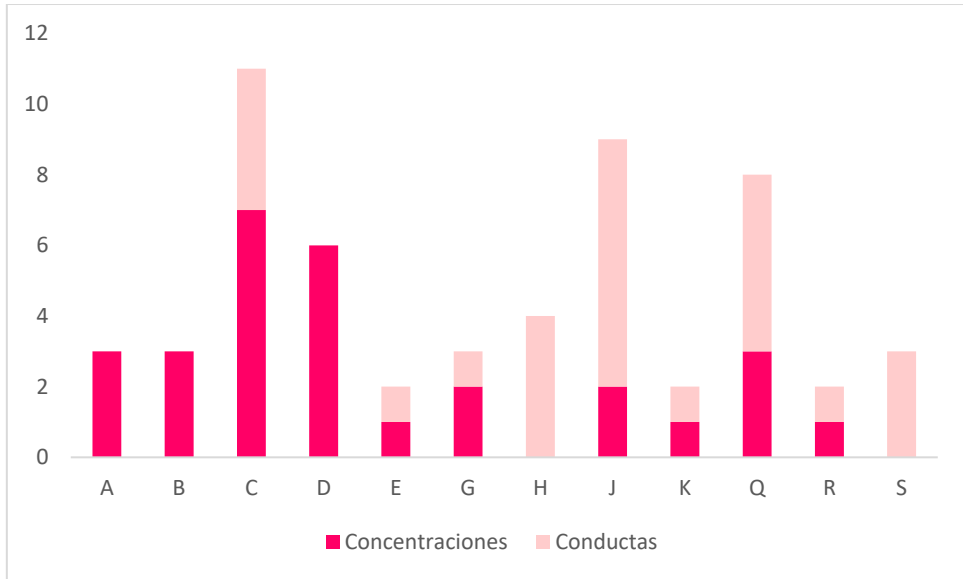
**Gráfico 4.1 – Sectores económicos afectados | 2023**



Nota: ver Anexo I para la descripción de cada letra

Al considerar solamente las concentraciones económicas, se encontró que los sectores más relevantes fueron “Industria manufacturera” con 24%, mientras que “Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado” y “Atención de la salud humana y de asistencia social”, “Explotación de minas y canteras” y “Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca” quedaron con 21% y 10%, respectivamente. En el caso de las conductas anticompetitivas, el sector más investigado fue “Información y comunicaciones” con casi un 30%, seguido de “Industria manufacturera” y “Atención de la salud humana y de asistencia social”, con casi un 20% cada una.

**Gráfico 4.2 – Sectores económicos afectados por tipo de expediente | 2023**





## 4. PRINCIPALES HITOS 2023

En esta sección se describen, a grandes rasgos, los principales casos analizados durante el período descrito. El capítulo se divide en tres partes: la primera está dedicada a conductas anticompetitivas, la segunda a las operaciones de concentración económica y la tercera parte incluye las investigaciones de mercado.

### 4.1. Conductas anticompetitivas

#### 4.1.1. Dictámenes emitidos por la CNDC en los cuales se aplicó una sanción económica.

##### A) TELECOM ARGENTINA S.A. y ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Denunciante	AMX ARGENTINA S.A. (Claro)
Denunciadas	Telecom S.A. y Artear S.A., ambas controladas por el Grupo Clarín.
Actividades de las denunciadas	Telecom: Televisión paga, internet residencial, telefonía móvil, telefonía fija y servicios mayoristas de telecomunicaciones. Artear: Producción de contenido y de señales de televisión paga como Canal 13, TN, Magazine, Metro y Volver.
Mercado analizado	Servicio de televisión paga y licenciamiento de señales de televisión paga.
¿Qué investigó la CNDC?	La existencia de prácticas discriminatorias en las condiciones de comercialización de señales de televisión paga con el objetivo de excluir un competidor en el mercado aguas abajo de televisión paga.
Resultado de la investigación	Se encontró evidencia de la comisión de un abuso de posición dominante por parte de las firmas Artear y Telecom, en los aglomerados urbanos de AMBA, ciudad de Córdoba y ciudad de Rosario, desde diciembre de 2017 a julio de 2021, consistente en la imposición de condiciones discriminatorias para la adquisición de derechos de transmisión de sus señales televisivas, al fijar discrecionalmente montos de abonados mínimos a AMX (Claro), dificultando y obstaculizando su ingreso al mercado de televisión paga.
Resolución de la CNDC	Se recomendó imponer una multa de \$150 millones a Telecom y Artear
Dictamen y Resolución	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/01/dictamen_reso_artear_telecom.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/01/dictamen_reso_artear_telecom.pdf</a>

#### 4.1.2. Implementación de Trámites a Distancia para la gestión de conductas anticompetitivas

La Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas realizó la implementación de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) para la gestión remota de trámites de conductas anticompetitivas.

Con la implementación de Trámites a Distancia (TaD) para el inicio de procedimientos por presuntas conductas anticompetitivas, toda persona puede realizar la presentación de una denuncia a través de esta plataforma, de manera virtual y remota, evitando acercarse presencialmente ante la CNDC para remitir la denuncia, como sucedía hasta el momento, previo a la implementación de esta nueva modalidad a distancia.

**Para ver la resolución de implementación:**

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1046-2023-386320>

#### 4.2. Operaciones de concentración económica

##### 4.2.1. Operaciones subordinadas al cumplimiento de remedios

###### A) LINDE AG Y PRAXAIR, INC.

Operación analizada	A nivel global, Linde AG y Praxair INC se fusionaron en una única sociedad denominada Linde PLC. La operación tiene efectos en Argentina a través de sus subsidiarias locales.
Actividades de las partes	Producción y comercialización de gases para uso industrial y medicinal, y provisión de servicios de cuidado respiratorio a domicilio.
Mercado analizado	Mercados de gases de uso industrial y medicinal, fundamentalmente, mercados de producción y comercialización de oxígeno líquido.
Resultado de la investigación	Se concentra la producción de oxígeno líquido. Las empresas fusionadas pasarían a tener el 52,5% de la capacidad instalada para la producción de oxígeno líquido, convirtiéndose en el principal productor del país. Si bien existen empresas que comercializan oxígeno a hospitales, clínicas y sanatorios, muchas de ellas, en tanto no se encuentran integradas verticalmente en su producción, lo adquieren a Linde y/o Praxair. Así, el poder de mercado de las fusionadas en la etapa de la producción puede tener efectos en el mercado de comercialización si estas restringen el suministro o aumentan el precio, provocando la expulsión de esas empresas del mercado de comercialización. Como el oxígeno es el gas más vendido en lo que respecta a la oferta de gases en el país (en volumen, representa el 60% de los gases comercializados), las empresas que comercializan una cartera de

	gases (nitrógeno, argón, dióxido de carbono y otros gases especiales), pueden verse perjudicadas al encontrarse restringida la posibilidad de ofrecerle a sus clientes, oxígeno, el gas más demandado de su cartera de productos, en caso de que no pudieran abastecerse de él por reducción de su oferta o aumento de su precio.
Informe de Objeción	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/cond_16_63_dictamen_reso.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/cond_16_63_dictamen_reso.pdf</a>
Dictamen de la CNDC y Resolución	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/07/linde_pr_axair_dictamen_y_reso_2.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/07/linde_pr_axair_dictamen_y_reso_2.pdf</a>

#### 4.2.2. Sanciones por notificación tardía

Sujeto sancionado	Monto de la sanción (*)
A) Emilio Salvador Luque y Atanor S.C.A.	\$31.800.000
B) Catedral Alta Patagonia - Multa diaria total de \$25.000 a los compradores Rolando Carlos Trappa, Sebastián Roberto Trappa, Marco Antonio Trappa y Luciano Rolando Trappa	\$ 25.000 por día – el monto total dependerá del día en que se realice la notificación de la operación ante la CNDC

(\*) La sanción se aplicó bajo la ley 25.156 que prevé apercibimientos en moneda nacional y no en unidades móviles.

#### 4.2.3. Reglamento para la notificación de operaciones de concentración económica y definición de los criterios del PROSUM

El 18 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 905 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía que aprobó el nuevo «*Reglamento para la Notificación de Operaciones de Concentración Económica*», reemplazando la Resolución 40 de 2001 de la ex Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor —cuyo Anexo I estableció la «*Guía para la notificación de operaciones de concentración económica*».

El nuevo reglamento entró en vigencia el 6 de julio de 2023, pasando a ser aplicable a todos los actos de concentración que se notifiquen para su autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 27.442.

Si bien los cambios planteados por la nueva reglamentación fueron múltiples con respecto a las disposiciones de la Resolución 40/2001, el más significativo fue la introducción formal del procedimiento simplificado previsto en el artículo 10 de la LDC, que funciona en oposición al procedimiento ordinario.

El «procedimiento sumario» (“PROSUM”), es aplicable a aquellas operaciones de concentración económica que tengan menor probabilidad de tener efectos negativos significativos sobre la competencia. La implementación del procedimiento sumario da lugar a la creación del formulario F0.

También se destaca la incorporación de una instancia de pre-notificación, diseñada como una etapa voluntaria en la que las empresas pueden tomar contacto con personal de la CNDC para esclarecer dudas concretas sobre una operación de concentración económica que proyecten notificar.

El reglamento emitido por la Secretaría de Comercio fue el fruto de un largo proceso de trabajo de la CNDC, que incluyó una consulta pública que contó con el aporte de diversas agencias de competencia, organizaciones locales e internacionales, y de distintos expertos en defensa de la competencia del ámbito local e internacional.

En complementariedad con el nuevo reglamento, El 28 de agosto se publicó en el Boletín Oficial la Disposición 62/2023 de la CNDC que establece los criterios de inclusión y exclusión para que una operación de concentración económica pueda tramitar bajo el (PROSUM).

**El Reglamento:**

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/383980/norma.htm>

**Criterios PROSUM:**

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/08/disposicion.pdf>

### **4.3. Investigaciones de Mercado**

#### **4.3.1. Investigaciones de Mercado**

##### **A) Investigación de mercado sobre la industria del oxígeno medicinal**

La CNDC investigó las condiciones de competencia en la industria del oxígeno medicinal en la Argentina donde verificó un elevado grado de concentración y una reducida dinámica competitiva, tanto a nivel nacional como en los distintos mercados locales.

Se recomendó al Ministerio de Salud de la Nación y a la Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) que evalúen la inclusión de oxígeno medicinal obtenido con

método PSA con un grado de pureza de 93% +/-3% en la Farmacopea Argentina y la adecuación de la normativa relativa a la obtención de oxígeno medicinal por el método de PSA, de acuerdo con los estándares internacionales, posibilitando su efectiva aplicación y comercialización en todo el territorio nacional.

**Informe:** <https://www.argentina.gob.ar/noticias/investigacion-de-mercado-oxigeno-medicinal>

### **B) Investigación de mercado sobre la industria de carne bovina**

La CNDC investigó las condiciones de competencia en la industria de la carne bovina y concluyó que los distintos mercados que forman parte de la cadena de valor de la carne bovina no presentan indicadores de concentración significativos, por lo que existen escasas probabilidades de un daño al interés económico general. Se trata de un sector que presenta gran cantidad de agentes que participan del circuito productivo a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional.

Se recomendó a la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca y a la Secretaría de Comercio, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía de la Nación, la articulación y profundización de las políticas públicas que permitan una trazabilidad del producto que brinde mayor información de algunas de las características de los bovinos de donde provienen los cortes de carne que se comercializan en los comercios habilitados para tal fin. De esta manera, se busca que los consumidores tengan mayor conocimiento sobre la carne que adquieren, lo que podría generar una diferenciación de producto y una mayor dinámica competitiva, con el consecuente beneficio al interés económico general.

**Informe:** <https://www.argentina.gob.ar/noticias/investigacion-de-mercado-carne-bovina>.

### **C) Investigación de mercado sobre combustibles líquidos**

La CNDC investigó las condiciones de competencia en el mercado de combustibles líquidos y concluyó que la estructura de mercado a nivel nacional presenta un elevado grado de concentración en cada uno de los mercados analizados. Adicionalmente, observó que el sector presenta empresas integradas verticalmente a lo largo de todos los eslabones que forman parte de la cadena de valor y que las actividades de producción de petróleo crudo y de combustibles líquidos presentan altas barreras a la entrada de tipo económicas en función del elevado riesgo y las altas inversiones en las que deben incurrir las empresas.

Sin embargo, también se encontró que este escenario no ha impedido el movimiento de capitales en los últimos años en el sector, ya sea a través de inversiones para aumentar la producción, o por medio de procesos de fusiones y adquisiciones, tanto de empresas con presencia previa en el sector como de ingresantes y que, en el contexto del periodo analizado, se evidenció un aumento en la producción de petróleo crudo no convencional, cuyo crecimiento en términos prospectivos resulta exponencial y que podría tener la potencialidad de modificar alguna de las cuestiones señaladas en el largo plazo.

**Informe:** [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/im\\_8.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/im_8.pdf)

#### **4.3.2. Lineamientos para la elaboración de Investigaciones de Mercado**

En el mes de enero de 2023, se publicaron los lineamientos para la elaboración de Investigaciones de Mercado (IM).

Los lineamientos describen el procedimiento general que sigue la CNDC para realizar las IM. Para su elaboración, la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia, el área que se encuentra a cargo de este tipo de procedimientos, puede recurrir a información pública, antecedentes de la propia CNDC, así como también solicitar información a los distintos agentes que operan en dicho mercado —vía requerimientos de información escritos o audiencias testimoniales— de manera de conocer con mayor profundidad al sector en análisis.

Las IM finalizan con la publicación de un informe que expone los resultados del análisis realizado, sus conclusiones y, en caso de corresponder, las recomendaciones propuestas, que pueden comprender recomendaciones pro-competitivas en caso de que se identifique la posibilidad de mejorar las condiciones de competencia del mercado por medio de cambios en la regulación o en otras políticas públicas, o bien, la recomendación de abrir una nueva IM o encomendar un estudio de mercado a un consultor externo, así como también recomendar la apertura de nuevas actuaciones encaminadas a determinar la existencia de conductas anticompetitivas, en caso de que se encuentren indicios que así lo adviertan.

**Para ver los Lineamientos:**

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/01/lineamientos\\_de\\_im\\_2023\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/01/lineamientos_de_im_2023_1.pdf).

## **5. PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

---

---

La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia (DNPC) lleva adelante una serie de acciones con el objetivo de anticipar y prevenir problemas de competencia en los mercados que puedan representar un perjuicio al interés económico general. Estas tareas incluyen realizar Investigaciones de Mercado de manera de analizar y monitorear el funcionamiento de los mercados y sus marcos regulatorios para proponer recomendaciones pro competitivas; difundir y mantener relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, y coordinar la participación de la CNDC en eventos, reuniones, foros y congresos vinculados a su función; elaborar manuales, guías y cualquier documento o dispositivo que sirva para la difusión de buenas prácticas para preservar o mejorar la competencia en los mercados y para promocionar la cultura de la competencia; entre otras actividades.

El primer apartado describe las principales tareas desarrolladas por la DNPC durante el año 2023 para mejorar la comunicación de las actuaciones de la CNDC a la comunidad *antitrust* y al público en general, para lo cual se continuó trabajando en la mejora de la página web, la búsqueda de nuevos canales de comunicación y la creación de material didáctico para exhibir información relativa a las tareas del organismo y las principales novedades de la autoridad.

La segunda sección describe los principales sucesos vinculados con las relaciones institucionales<sup>12</sup> de la CNDC. El objetivo, en última instancia, es desarrollar proyectos junto a otras instituciones u organizaciones (públicas, privadas, nacionales e internacionales, entre otros) que impliquen la creación y difusión de conocimientos que incidan y promuevan la transformación y el bienestar general, y al mismo tiempo fortalecer las relaciones intrainstitucionales, de manera de generar una mejor comunicación al interior del organismo, mayores sinergias entre las áreas, y un rápido y fácil acceso a la información y el conocimiento por parte de todo el equipo de la CNDC. El acápite dedicado a las relaciones institucionales cuenta, por un lado, con los principales sucesos acontecidos en lo que refiere al área de relaciones

---

<sup>12</sup> Por relaciones institucionales entendemos los vínculos e interacciones que se establecen entre las instituciones u organizaciones, públicas o privadas, a nivel nacional e internacional, con los demás actores y conglomerados sociales.

interinstitucionales de carácter internacional de la DNPC, donde se describen las principales publicaciones internacionales, participaciones en foros, mesas, paneles, capacitaciones y otros eventos internacionales. Por otro lado, se distinguen las relaciones interinstitucionales nacionales y las intrainstitucionales.

Respecto a las relaciones interinstitucionales, una de las formas de profundizar el fortalecimiento institucional es coordinar acciones y firmar acuerdos con diversos organismos de la órbita estatal o privada para el desarrollo de actividades de cooperación técnica, integración regional y capacitación. Una parte significativa de este trabajo se trasluce en las relaciones internacionales de la CNDC con las autoridades de competencia de otras jurisdicciones. En este sentido, se consideran las principales publicaciones internacionales, participaciones en foros, mesas, paneles, capacitaciones y otros eventos internacionales, así como también las colaboraciones con otros organismos nacionales y la participación de la CNDC en paneles de discusión y foros de competencia realizados en Argentina, en muchos casos en ámbitos que reúnen a la comunidad *antitrust* local.

En lo que respecta a las relaciones intrainstitucionales, las estrategias de mejoramiento consistieron en la creación de canales de comunicación de las principales noticias de la CNDC hacia afuera y hacia dentro del organismo, así como también la comunicación de noticias relevantes del mundo *antitrust* y de la economía argentina, y la creación de espacios de reflexión e intercambio de ideas en relación a la materia de competencia para todo el equipo de la CNDC.

## **5.1. Promoción de la competencia**

### **5.1.1. Difusión de la actividad de la CNDC**

En el año 2022, la DNPC centralizó la comunicación de las principales actuaciones de la CNDC a través de la página web del organismo y de la red social LinkedIn, en la cual la autoridad posee una cuenta institucional. Durante el año 2023 se continuaron realizando acciones en este sentido, relacionadas con la actualización de la página web y la difusión de las novedades de la CNDC.



Las actuaciones más trascendentes de la CNDC se publican en la página web y a través de la red social LinkedIn. La producción de este contenido involucra la redacción de textos, su traducción a distintos idiomas (inglés, francés y portugués), el diseño de infografías, entre otras tareas.

Las infografías son un dispositivo didáctico que combina texto e imagen, permitiendo explicar de manera resumida y con cierto atractivo visual, los detalles de cada caso, los mercados que involucran, las preocupaciones detectadas por la CNDC en materia de competencia y lo resuelto por la autoridad en cada oportunidad.

Como parte de estas tareas de difusión de la cultura de la competencia y comunicación de las actuaciones de la CNDC y otras actividades que lleva adelante el organismo, en el año 2023 se incorporó un newsletter externo, en el cual, con una frecuencia mensual, se comparten las novedades de la CNDC.

El Newsletter CNDC se envía por correo electrónico a estudios jurídicos, abogados, economistas y otros expertos en defensa de la competencia, y a las agencias de competencia de otras jurisdicciones. Además de las noticias del organismo, que incluyen tanto actuaciones relevantes en materia de concentraciones económicas, conductas anticompetitivas e investigaciones de mercado, como documentos elaborados por la CNDC, participación de la CNDC en foros y otros eventos de defensa de la competencia, entre otros, también se detallan los casos de operaciones de concentración económica aprobadas a lo largo del mes.

## **5.2. Relaciones Institucionales**

Las relaciones institucionales corresponden al desarrollo de los vínculos y el fortalecimiento del diálogo con organismos de sectores públicos y privados, con el objetivo de promover acciones tendientes a contribuir con la comunicación y el desarrollo institucional de la CNDC, acercar al público información sobre defensa de la competencia y promover la cultura de la competencia.

## **5.3. Relaciones internacionales**

Bajo la órbita de la DNPC se encuentra la Oficina de Relaciones Internacionales, un área específica dedicada a las actividades de cooperación internacional con otras agencias de competencia y otros organismos vinculados.

En cuanto a los sucesos más destacados, a lo largo del año 2023, la CNDC participó de una serie de eventos y publicaciones internacionales que contribuyeron al fortalecimiento de las relaciones de colaboración con las agencias de otras jurisdicciones, al intercambio de ideas sobre los desafíos actuales de la defensa de la competencia y a la capacitación de miembros del equipo en temáticas actuales.

### 5.3.1. Convenios celebrados

Durante el año 2023, la CNDC firmó dos convenios de cooperación técnica. El primero con la autoridad de competencia de República Dominicana y el segundo con la Fiscalía Nacional Económica de Chile (FNE). La firma del convenio tuvo lugar durante la II Reunión de la Comisión Administradora Bilateral del Protocolo Adicional N° 61, un acuerdo comercial entre Argentina y Chile, aprobado en 2018, que integra el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 (ACE 35) celebrado entre los gobiernos de los estados partes del MERCOSUR y el gobierno de la República de Chile en 1996.

#### A) Convenio de Cooperación Técnica con la Fiscalía Nacional Económica de la República de Chile

Tipo de convenio	Convenio de Cooperación Técnica
Autoridad de competencia	Fiscalía Nacional Económica de la República de Chile
País	Chile
Fecha de firma	18 - 04 – 2023
Autoridades firmantes	Por la CNDC: Rodrigo Luchinsky, Presidente Por la Fiscalía Nacional: Mónica Salamanca Maralla, Fiscal Nacional Económico
Enlace al convenio	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/convenio_cndc_fne.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/convenio_cndc_fne.pdf</a>

**B) Convenio de Cooperación Técnica con la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de República Dominicana**

Tipo de convenio	Convenio de Cooperación Técnica
Autoridad de competencia	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro competencia)
País	República Dominicana
Fecha de firma	03- 02- 2023
Autoridades firmantes	Por la CNDC: Rodrigo Luchinsky, Presidente Por Pro Competencia: María Elena Vasquez Taveras, Presidenta del Consejo Directivo
Enlace al convenio	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/03/convenio_cndc_-_procompetencia.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/03/convenio_cndc_-_procompetencia.pdf</a>

**5.3.2. Publicaciones**

**A) Reporte 2023: Adopción de antitrust computacional por parte de las agencias**

Publicación	Reporte 2023: Adopción de antitrust computacional por parte de las agencias - Segundo Informe Anual   The Adoption of Computational Antitrust by Agencies - Second Annual Report
Institución a cargo de la edición	Stanford Computational Antitrust   Stanford Law School Editado por Thibault Schrepel y Teodora Groza
Fecha de publicación	Marzo de 2023
Artículo aportado por la CNDC	Artículo de la CNDC sobre adopción de antitrust computacional   Avances 2023
Enlace a la publicación	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssrn-id4476321.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssrn-id4476321.pdf</a>

**B) Global Competition Review - Americas Antitrust Review 2024**

Publicación	Americas Antitrust Review 2024
Institución a cargo de la edición	Global Competition Review
Fecha de publicación	Agosto de 2023
Artículos aportados por la CNDC	Argentina: Los Informes de Objeción detallan las amenazas al control de concentraciones económicas de la CNDC   Argentina: objection reports detail threats to CNDC's merger regulation

Enlace a la publicación	<a href="https://globalcompetitionreview.com/review/the-antitrust-review-of-the-americas/2024/article/argentina-objection-reports-detail-threats-cndcs-merger-regulation">https://globalcompetitionreview.com/review/the-antitrust-review-of-the-americas/2024/article/argentina-objection-reports-detail-threats-cndcs-merger-regulation</a>
-------------------------	---

### C) Anuario de la Competencia de Mercosur 2023

Publicación	Anuario de la Competencia de Mercosur 2023
Instituciones participantes	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Argentina), Conselho Administrativo de Defesa Econômica (Brasil), Comisión Nacional de Competencia (Paraguay) y Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (Uruguay).
Fecha de publicación	2023
Artículo aportado por la CNDC	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. El control de las concentraciones económicas en Argentina. Antecedentes inmediatos y perspectivas</li> <li>ii. Sanciones relevantes por conductas anticompetitivas   Junio 2022 – Junio 2023</li> </ul>
Enlace a la publicación	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anuario_de_la_competencia_del_mercosur_2023.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anuario_de_la_competencia_del_mercosur_2023.pdf</a>

### 5.3.3. Contribuciones en foros internacionales

#### A) Reunión del Comité de Competencia de la OCDE | Diciembre 2023

Foro/Reunión	Reunión del Comité de Competencia
Institución organizadora	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
Fecha	4 al 8 de diciembre de 2023
Lugar	París, Francia (participación virtual)
Contribuciones aportadas por la CNDC	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Contribución a la mesa “Eficiencias fuera del mercado”</li> <li>ii. Contribución a la mesa “Competencia y Deportes Profesionales”</li> </ul>
Enlace a las contribuciones	<p>Eficiencias fuera del mercado:  <a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/nota_argentina_ocde_-_eficiencias_fuera_del_mercado_f1.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/nota_argentina_ocde_-_eficiencias_fuera_del_mercado_f1.pdf</a></p> <p>Competencia y Deportes Profesionales:  <a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/competencia_y_deportes_notas_de_argentina1.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/competencia_y_deportes_notas_de_argentina1.pdf</a></p>

B) Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia | Quito | Septiembre 2023

Foro/Reunión	Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC)
Institución organizadora	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
Fecha	28 y 29 de septiembre de 2023
Lugar	Quito, Ecuador (participación virtual)
Contribuciones aportadas por la CNDC	Contribución a la Sesión: “Competencia y Deportes”.
Enlace a las contribuciones	Competencia y Deportes: <a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/deportes_y_competencia_-_nota_argentina1.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/deportes_y_competencia_-_nota_argentina1.pdf</a>

C) Reunión del Comité de Competencia de la OCDE | Junio 2023

Foro/Reunión	Reunión del Comité de Competencia
Institución organizadora	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
Fecha	Junio 2023
Lugar	París, Francia (participación virtual)
Contribuciones aportadas por la CNDC	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Contribución a la mesa redonda “Ventajas y Desventajas del Estándar de Bienestar en el Ámbito de la Competencia”</li> <li>ii. Contribución a la mesa redonda “Evaluar y comunicar los beneficios de las acciones de <i>enforcement</i> en materia de competencia”</li> </ul>
Enlace a las contribuciones	<p>Ventajas y Desventajas del Estándar de Bienestar en el Ámbito de la Competencia: <a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estandares_de_bienestar_-_nota_arg_ocde.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estandares_de_bienestar_-_nota_arg_ocde.pdf</a></p> <p>Evaluar y comunicar los beneficios de las acciones de <i>enforcement</i> en materia de competencia: <a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/competencia_y_deportes_nota_de_argentina1.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/competencia_y_deportes_nota_de_argentina1.pdf</a></p>

5.3.4. Otras participaciones en foros, mesas, paneles y reuniones

Evento	Fecha	Lugar	Descripción del evento	Participante/s de la CNDC	Participación de la CNDC
a) Reunión de autoridades de competencia del Mercosur y publicación del Anuario de Competencia	Noviembre 2023	Virtual	Reunión del Comité Técnico Nro. 5 “Defensa de la Competencia” de la Comisión de Comercio del Mercosur en el marco de la presidencia pro tempore de Brasil	Catalina Aldama, Directora Nacional de Promoción de la Competencia y equipo de la Oficina de Relaciones Internacionales	El objetivo de la reunión fue avanzar, junto a las autoridades de competencia de los países del bloque regional, con la agenda de trabajo conjunta, planteada en la reunión del semestre anterior.
b) Segundo Foro de Competencia Digital de BRICS+	Noviembre 2023	Virtual	Encuentro que reunió al Grupo de Trabajo sobre Competencia en el Mercado Digital de BRICS	Catalina Aldama, Directora Nacional de Promoción de la Competencia y Lucas Trevisani Vespa, Director de Promoción de la Competencia	Participación en la sesión del Grupo de Trabajo de Economía Digital y en la sesión sobre el marco de cooperación entre agencias de competencia para el análisis de operaciones de concentración económica.
c) Conferencia Anual de ICN	Noviembre 2023	Barcelona, España	Reunión Anual de la Red Internacional de Competencia	Ana Parente, Directora General de Estudios Económicos y Legales	Ana Parente participó como entrevistadora en la sesión principal sobre la eficacia de las agencias con el Sr. Jermsten, Director General de la Autoridad Sueca de la Competencia.
d) Reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe	Noviembre 2023	Santo Domingo, República Dominicana	Encuentro que reunió al Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe	Micaela Pérez Moreno, Directora de Conductas Anticompetitivas Concertadas	La CNDC presentó ciertos casos de relevancia en Argentina referidos al sector de tecnología financiera y servicios de pago digitales en la Sesión titulada “Competencia y Fintech: Buenas prácticas, casos de estudio y recomendaciones de políticas para el sector financiero Fintech (transfronterizo)”.

Evento	Fecha	Lugar	Descripción del evento	Participante/s de la CNDC	Participación de la CNDC
e) Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Octubre 2023	Virtual		Balbina Griffa - Vocal de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  Diego Oribe - Director Nacional de Concentraciones Económicas	La vocal de la CNDC junto con el Director Diego Oribe expusieron sobre el caso Linde / Praxair.
f) Reunión entre la CNDC y representantes de la Administración de Shanghai para la Regulación de Mercado y la Administración de Pudong - Nueva Área de Shanghai para la Regulación de Mercado.	Agosto, 2023	Buenos Aires, Argentina	Visita de una comitiva de representantes de las autoridades de competencia de Shanghai y Pudong – Nueva Área de Shanghai, China,	Autoridades y Directores de la CNDC	Intercambio sobre las similitudes y diferencias de la aplicación de la política de competencia entre Argentina y China
g) Sesión 71° de la Law Section Spring Meeting de la American Bar Association (ABA)	Abril, 2023	Washington DC, Estados Unidos		Lucas Trevisani Vespa, Director de Promoción de la Competencia	
h) Reunión de autoridades de competencia del Mercosur y publicación del Anuario de Competencia	Abril 2023	Virtual	Reunión del Comité Técnico Nro. 5 “Defensa de la Competencia” de la Comisión de Comercio del Mercosur en el marco de la presidencia pro tempore de Argentina	Catalina Aldama, Directora Nacional de Promoción de la Competencia y equipo de la Oficina de Relaciones Internacionales	Con la coordinación de la CNDC se planteó, junto a las autoridades de competencia de los países del bloque regional, una agenda de trabajo conjunta para los próximos años. Fue la primera reunión del CT5 luego de haberse discontinuado en 2019.
i) Asamblea Extraordinaria del Centro Regional de Competencia de las Américas	Febrero 2023	Virtual		Lucas Trevisani, Director de Promoción de la Competencia y Romina Caviglia, Oficina de Relaciones	

Evento	Fecha	Lugar	Descripción del evento	Participante/s de la CNDC	Participación de la CNDC
				internacionales de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia	

### 5.3.5. Capacitaciones y pasantías

Capacitación o pasantía	Institución a cargo de la capacitación o pasantía	Fecha	Participante/s de la CNDC
<b>Economics Institute for Competition Enforcement Officials</b>	Global Antitrust Insitute (GAI), en Seúl, Corea del Sur	Junio 2023	Carolina Singer - analista legal de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas Juan Heredia - analista legal de la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas
<b>ICN CWG Virtual Leniency Workshop</b>	ICN CWG	Mayo 2023	Analistas legales y económicos de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas y de la Dirección General de Estudios Económicos y Legales
<b>Taller sobre técnicas y herramientas basadas en datos para la definición geográfica de mercados relevantes</b>	Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA), Subgrupo de Digitalización en las Agencias	Abril a Mayo 2023	Lucas Trevisani - Director de Promoción de la Competencia Micaela Perez Moreno - Directora de Conductas Anticompetitivas Concertadas Analistas legales y económicos de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas, la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas y de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia
<b>Joint workshop on the use of behavioral insights in competition and consumer policy and enforcement</b>	OECD Competition Committee and Committee on Consumer Policy	Abril 2023	Mariel Balmaceda - analista legal de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas
<b>XVIII Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia de la CNMC</b>	Sesiones virtuales CNMC	Marzo a Junio 2023	María Laura Pagano - analista legal de la Dirección General de Estudios Económicos y Legales Juan Toranzo - analista económico de la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas Estefanía Di Leo - analista económico de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas
<b>Introducción a la Aplicación de la Competencia para el Personal Junior</b>	OCDE + INDECOPI	Marzo 2023	Analistas legales y económicos de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas, la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas, la



Capacitación o pasantía	Institución a cargo de la capacitación o pasantía	Fecha	Participante/s de la CNDC
			Dirección Nacional de Promoción de la Competencia y la Dirección General de Estudios Económicos y Legales
<b>ICN Unilateral Conducts Workshop</b>	ICN	Marzo 2023	Analistas legales de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas.
<b>Metaverse and the Antimonopoly Act/Competition Policy</b>	JFTC's Competition Policy Research Center ("CPRC")	Febrero 2023	Analistas legales y económicos de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas y de la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas.

#### 5.4. Relaciones interinstitucionales en el ámbito nacional

Las relaciones interinstitucionales pueden tener una variedad de objetivos, colaborar a corto, mediano y largo plazo con un proyecto común vinculado a la defensa de la competencia, hacer capacitaciones y difusión de la cultura de la competencia entre actores de determinados sectores u organismos gubernamentales, generar espacios de pensamiento y discusión del derecho de la competencia y su aplicación, entre otros. Estas relaciones pueden darse por medio de eventos, jornadas, reuniones, capacitaciones, entre otros formatos.

##### 5.4.1. Eventos

###### A) 100 años de defensa de la competencia

En septiembre de 2023, la CNDC organizó un evento para conmemorar los 100 años desde la sanción de la Ley 11.210, considerada la primera normativa específica para la defensa de la competencia de Argentina y Latinoamérica.

La Ley 11.210, también conocida como de «Represión de la Especulación y de los Trusts», entró en vigencia el 23 de agosto de 1923. Estaba inspirada en la normativa norteamericana de persecución a los monopolios, particularmente en la Ley Sherman de los Estados Unidos, sancionada 33 años antes. Se trataba de una norma de carácter penal que declaraba como delito todo acto tendiente a establecer o sostener un monopolio y lucrar con él, e identificaba una serie de conductas sancionables como los acuerdos de precios, los límites a la producción, la predación de precios o la destrucción de mercaderías.

Al evento acudieron las autoridades y todo el equipo de la CNDC, ex funcionarios y miembros de la Comisión Nacional, abogados y economistas que trabajan en estrecha colaboración con la autoridad, así como otros profesionales especializados en defensa de la competencia. El acto contó con la presencia de Leonardo Madcur, Jefe de Asesores del Ministerio de Economía, y Matías Tombolini, Secretario de Comercio.

Las autoridades de la CNDC, junto a destacados referentes del sector, realizaron un balance de los primeros 100 años de aplicación de la normativa de competencia en el ámbito nacional.

Pablo Lepere, abogado y Vocal de la CNDC, compartió algunas reflexiones acerca de los desafíos institucionales de la autoridad de defensa de la competencia. Balbina Griffa, Licenciada en Economía y Vocal de la Comisión Nacional realizó un balance acerca de la implementación de los informes de objeción en el procedimiento de análisis de control de las operaciones de concentración económica. Guillermo Pérez Vacchini, Licenciado en Economía y Vocal de la CNDC, se refirió al interés económico general, el bien tutelado por la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia (LDC), y los objetivos de la política de competencia.

Por su parte, Guillermo Cabanellas de las Cuevas y Marcelo Celani, dos destacados profesionales especializados en defensa de la competencia., expusieron sobre la inserción de la defensa de la competencia en el sistema constitucional argentino y sobre el impacto de la revolución tecnológica en el sector, respectivamente.

Rodrigo Luchinsky, Presidente de la CNDC, cerró las disertaciones a cargo de los representantes de la autoridad, con ciertas perspectivas acerca del futuro del antitrust. Las palabras finales del evento estuvieron a cargo del Secretario de Comercio.

## **5.5. Relaciones intrainstitucionales**

### **5.5.1. Newsletter CNDC**

Con el objetivo de fortalecer la comunicación interna de toda la comunidad CNDC y poder compartir con todo el equipo del organismo las principales novedades de la autoridad y sus repercusiones, las noticias más relevantes acerca de ciertos mercados

en Argentina, como así también las últimas actualizaciones en materia de defensa de la competencia a nivel internacional, la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia continúa desarrollando el Newsletter CNDC.

Dicho Newsletter tiene una frecuencia quincenal y se envía por correo electrónico a todas las personas que integran el equipo de la CNDC.

### **5.5.2. Informe de métricas**

Con el objetivo de realizar un seguimiento interno de las noticias publicadas tanto en la página web como en redes sociales (Linkedin), se efectúa mensualmente los informes de métricas, los cuales sirven para conocer el rendimiento de nuestros contenidos (áreas, páginas, noticias, servicios) en cantidad de visitas, usuarios, origen y actividad.

Dicho informe es remitido a las autoridades de la CNDC, a efectos de fortalecer la comunicación externa, las noticias más relevantes publicadas por el organismo, como así también un seguimiento de descargas y noticias de interés. Durante el 2023 se continuó con la elaboración del informe y se incorporó el seguimiento de tráfico y demografía de las noticias publicadas, para observar desde qué lugares del mundo se ingresa a las noticias y qué noticias resultan de mayor interés.

### **5.5.3. Capacitaciones internas | Encuentros de Competencia**

Con el objetivo de fortalecer las capacitaciones internas del personal de la CNDC, se continúa en el 2023 con el ciclo de reuniones que se titulan “Encuentros de Competencia”. El objetivo de estos encuentros es reflexionar y debatir acerca de distintos temas vinculados a las problemáticas y tendencias actuales del mundo *antitrust*.

El Primer Encuentro de Competencia de 2023, estuvo dedicado a discutir en torno a la interacción entre la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Acceso a la Información Pública. Ana Parente, Directora General de Estudios Económico y Legales, se enfocó en el desarrollo de la normativa de acceso a la información pública en Argentina, desde la creación del Programa “Carta de Compromiso con el Ciudadano” hasta la sanción de la Ley 27.275 de Ley de Acceso a la Información Pública. Por su parte,

Diego Oribe, Director Nacional de Concentraciones Económicas, se centró en la relación entre el acceso a la información pública y el régimen general de confidencialidad establecido por la Ley de Defensa de la Competencia, puntualmente en su actual artículo 13, para los trámites de concentraciones económicas. Nicolás Fernández, analista legal de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas, expuso sobre el acceso a la información pública en procedimientos sancionadores, en particular, se concentró en el juego entre el artículo 34 de la Ley de Defensa de la Competencia y la normativa que regula los pedidos de acceso a la información pública.

El Segundo Encuentro de Competencia del año se realizó en el mes de junio. En él se conversó acerca del nuevo «Reglamento para la Notificación de Operaciones de Concentración Económica» que fue más adelante aprobado en agosto de este año. La reunión contó con la participación de los tres directores de la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas, Diego Oribe, Florencia Bogo y Lucila dell'Anno.

#### **5.5.4. Conformación del Grupo de Investigación y Trabajo sobre Mercados Digitales**

En octubre de 2023 se creó el Grupo de Investigación y Trabajo sobre Mercados Digitales. Se trata de un grupo multidisciplinario y transversal dedicado a la investigación de los distintos mercados que componen la economía digital, con el objetivo de perfeccionar el abordaje que los profesionales de la CNDC hacen sobre los casos que involucran a dichos mercados.

El Grupo de Investigación y Trabajo es una iniciativa conjunta de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia y la Dirección General de Estudios Económicos y Legales. En él participan profesionales de todas las áreas de la CNDC.

Las reuniones son quincenales y se organizan alrededor de núcleos temáticos, en los que se comparte y discute bibliografía sobre el tema de la fecha. Asimismo, como parte de la actividad del grupo, la CNDC ha creado una Biblioteca Virtual de Mercados Digitales con bibliografía especializada en la materia, que incluye artículos, presentaciones, libros y jurisprudencia.

## 6. JURISPRUDENCIA, DOCUMENTOS DE TRABAJO Y BUSCADORES TEMÁTICOS

---

---

La Dirección General de Estudios Económicos y Legales (DGEEyL) es el área encargada de realizar estudios especializados de las materias comprendidas en la defensa de la competencia.

Para ello, realiza informes técnicos sobre temas específicos, elabora documentos de trabajo, proyectos de guías, lineamientos y reglamentos tanto en sus aspectos jurídicos como económicos, en colaboración con otras Direcciones de la CNDC.

Por otra parte, la DGEEyL también se aboca a la selección, recopilación y actualización de doctrina y jurisprudencia en el ámbito del derecho nacional y comparado, y de antecedentes de la CNDC a fin de administrar una base de información que contenga los criterios sobre determinados temas vinculados a defensa de la competencia.

Las acciones realizadas tienen un objetivo dual, dado que permiten la unificación de criterios en la toma de decisiones del organismo y al mismo tiempo puede ser utilizado por los interesados como motor de búsqueda y consulta de determinados antecedentes, decisiones administrativas y judiciales.

Durante el año 2023, la DGEEyL se abocó a la confección del segundo Boletín de Jurisprudencia de la CNDC y a la redacción de documentos de trabajo sobre diferentes temáticas de defensa de la competencia que son complementados en determinados casos por buscadores temáticos relacionados. La DNPC también ha contribuido en la elaboración de ciertos documentos de trabajo a lo largo de este año.

### 6.1. Segunda Edición del Boletín de Jurisprudencia de la CNDC

En el mes de abril de 2023, se publicó la segunda edición del Boletín de Jurisprudencia de la CNDC, el cual contiene jurisprudencia de interés en materia de defensa de la competencia.

La elaboración del documento tuvo como objetivo compilar, organizar y difundir las decisiones adoptadas por los diversos tribunales de justicia en los procedimientos

instruidos en este organismo, tanto en materia de concentraciones económicas, como opiniones consultivas, diligencias preliminares, conductas anticompetitivas e investigaciones de mercado.

Esta nueva edición del Boletín de Jurisprudencia Judicial contiene decisiones emitidas por diferentes dependencias del Poder Judicial de la Nación. Las nuevas decisiones fueron agregadas al Buscador de Jurisprudencia Judicial puesto en marcha en 2022.

**Para ver el documento:**

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/04/boletin\\_de\\_jurisprudencia\\_-\\_2da\\_edicion.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/04/boletin_de_jurisprudencia_-_2da_edicion.pdf).

## **6.2. Nuevo buscador web de multas por notificación tardía**

En el 2022, la DGEEyL publicó un documento de trabajo sobre multas por notificación tardía de concentraciones económicas y durante el mes de febrero de 2023, se complementó este documento con la incorporación en la página web de un buscador de multas por notificación tardía de concentraciones económicas.

En el buscador se recopilaron diferentes casos en los que, de acuerdo a las disposiciones legales, la CNDC impuso sanciones de multa a las partes que intervinieron en operaciones de concentración económica que fueron notificadas de manera tardía o que no fueron notificadas ante la autoridad.

**Para ingresar al buscador:**

<https://www.argentina.gob.ar/defensadelacompetencia/direccion-de-registro-mesa-de-entradas-y-notificaciones/multas>.

## **6.3. Documento de trabajo y buscador de multas por conductas anticompetitivas recomendadas por la CNDC | 1980 – 2023**

En el mes de julio de 2023, se publicó un documento que recopila la totalidad de las sanciones recomendadas por conductas anticompetitivas desde 1980 —año en el que

entró en vigencia la Ley 22.262, que creó la CNDC, autoridad de aplicación de la norma—, hasta la actualidad.

El documento fue elaborado por la DNPC y se complementó con un buscador temático sobre multas por conductas anticompetitivas recomendadas por la CNDC.

El análisis histórico permite observar la manera en que fue modificándose la injerencia de la CNDC en los distintos mercados de manera particular, pero también da cuenta de la importancia del organismo en un aspecto más amplio y transversal como la actividad económica en general.

Además de la recapitulación sobre la cantidad de sanciones y el monto de las multas, el documento introduce dimensiones cualitativas con el objetivo de subrayar la injerencia del organismo en la realidad económica a lo largo del período estudiado.

**Para ver el documento:**

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/documento\\_de\\_trabajo\\_multas\\_cndc\\_f.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/documento_de_trabajo_multas_cndc_f.pdf).

**Para ver el buscador:**

<https://www.argentina.gob.ar/defensadelacompetencia/buscador-de-multas-por-conductas-anticompetitivas>.

#### **6.4. Documento de trabajo y buscador sobre soluciones conductuales y estructurales**

En el mes de noviembre de 2023, se publicó un documento sobre soluciones conductuales y estructurales que recopila aquellas medidas acordadas en el marco de operaciones de concentración económica notificadas ante la CNDC para morigerar los efectos perjudiciales de la operación. El documento fue complementado con un buscador temático de las soluciones conductuales y estructurales establecidas por la CNDC.

En el análisis de los efectos de una concentración económica, la CNDC puede detectar diversos problemas que afectan el proceso competitivo, cuya posible solución está dada

por la implementación de determinadas medidas y soluciones. El objetivo de estas medidas es corregir los perjuicios que la operación de concentración económica notificada provoca sobre el o los mercados que se encuentran afectados. Las soluciones conductuales y estructurales constituyen así medidas y remedios que la autoridad de competencia puede aplicar a fin de preservar, proteger y/o propiciar las condiciones competitivas en los diferentes mercados afectados por la concentración. Estas soluciones pueden presentar diferentes características, en función del tipo de concentración analizada.

**Para ver el documento:**

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/documento\\_de\\_trabajo\\_sobre\\_soluciones\\_conductuales\\_y\\_estructurales\\_vf\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/documento_de_trabajo_sobre_soluciones_conductuales_y_estructurales_vf_0.pdf).

**Para ver el buscador:**

<https://www.argentina.gob.ar/defensadelacompetencia/buscador-de-soluciones-conductuales-y-estructurales>.

## **6.5. Documento de trabajo sobre el concepto de control en la defensa de la competencia**

En el mes de diciembre de 2023, se publicó un documento titulado *Documento de Trabajo. Control: Concepto y aplicación en defensa de la Competencia*, que fue elaborado por la DNPC.

El documento discute sobre el concepto de control en función de la importancia superlativa que posee en el *enforcement* del derecho de la competencia. Es un elemento clave para determinar cuándo se produce una concentración económica y tiene también una implicancia decisiva en materia de responsabilidad por conductas anticompetitivas. Al igual que otros institutos básicos de la normativa de defensa de la competencia, en lugar de atenerse a reglas formales del derecho de propiedad, está profundamente influenciado por el principio de realidad económica y su caracterización está en permanente evolución. Por otro lado, es una noción que tiene rasgos propios que lo distinguen de la aplicación que le dan otras áreas del derecho. Lo que el derecho



societario o el concursal interpretan por control no es equivalente a la definición que el concepto tiene en un caso de defensa de la competencia, que se interesa principalmente en la capacidad de injerir en la estrategia competitiva de una empresa.

**Para ver el documento:**

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/control en defensa de la competencia f.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/control_en_defensa_de_la_competencia_f.pdf).



## 7. ANEXO I

### A) Código Industrial Internacional Uniforme (CIU)

Sección	Descripción
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Explotación de minas y canteras
C	Industrias manufactureras
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
P	Enseñanza
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	Otras actividades de servicios
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales

## **B) Índice de tablas**

Tabla N° 1 – Expedientes ingresados y resueltos en 2023.

Tabla N° 1.1 – Expedientes ingresados y resueltos de conductas anticompetitivas

Tabla N° 1.2 – Expedientes ingresados y resueltos de concentraciones económicas

Tabla N° 2 – Aplicación de la norma según Conductas y Concentraciones | 2023

Tabla N° 3 – Antigüedad promedio medido en años | 2023

## **C) Índice de gráficos**

Gráfico N° 1 - Casos resueltos en 2023 según su fecha de inicio

Gráfico N° 2.1 - Casos resueltos de conductas por categoría | 2023

Gráfico N° 2.2 - Tipos de conducta para el período 2023

Gráfico N° 4.1 - Áreas trabajadas por tipo de expediente 2023

Gráfico N° 4.2 - Áreas trabajadas general | 2023

